



**COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO.**

DICTAMEN NUM. 01

Dictamen sobre la designación del integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chiautla, Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyos artículos 73 y TRANSITORIOS SEGUNDO, mencionan lo siguiente:

"Artículo 73. Los participantes en el Comité de Participación Ciudadana Municipal se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador Municipal, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana Municipal. De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación Ciudadana Municipal, nombrará de entre sus integrantes a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente

"SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.

2. El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, emitió la Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chiautla, Estado de México, la cual se publicó en la Gaceta Municipal en la misma fecha.

3. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, emitió el Acta de Sesión de Cabildo número 111, por el que se designaron a los CC. **Profra. Silvia Flor Godínez Mavil, Profr. Esteban Juárez Elmo, Profra. Maytte Eusebia Hernández Candelas, Profra. Brisa Marisol Limón Ramírez y Profra. Alejandra Harlem Espinosa Espejel** integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chiautla, Estado de México, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal.

4. El cinco de agosto del año dos mil veintiuno se instaló el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Chiautla, Estado de México, con tres integrantes y cada uno de ellos otorgándoles su nombramiento como integrante, pero a cada persona con la especificación del tiempo que duraría su encargo como miembro del Comité, por lo que al presidente del Comité de Participación Ciudadana y a su vez como decano del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Chiautla, Estado de México, su cargo finalizaría el cinco de agosto del año dos mil veintidós, por lo que esta Comisión de Selección tuvo a bien emitir la convocatoria con fecha **cuatro de julio** del año dos mil **veintidós**, para la llevar a cabo la consulta pública



municipal para que los postulantes aspiren al cargo, esto con la finalidad de que se lleve a cabo la renovación de manera escalonada ante el Comité de Participación Ciudadana dentro de su estructura.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 130 bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

II. Que como lo dispone el artículo 73 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Comité de Participación Ciudadana Municipal se llevara a cabo la renovación de manera escalonada.

III. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal será nombrados conforme al procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:
 - a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar al integrante, basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
 - b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

- II. La Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que presenten sus



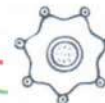
postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal y deberá hacerlo público, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

IV. Que, en relación con la Base Primera de la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chiautla, Estado de México, las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del municipio de Chiautla, Estado de México efectiva de 3 años anteriores a la fecha de designación.
- II. Que hayan destacado por su contribución en alguna de las materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.
- III. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
- V. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.
- VII. No ser servidor público, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.

V. La documentación que presentaron de manera formal y puntual todos los aspirantes a formar parte del Comité de Participación Ciudadana Municipal, fueron:

- I. Carta de postulación del aspirante, instituciones u organizaciones promoventes.
- II. Currículo Vitae que contenga datos generales tales como nombre, fecha, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto, en el que se exponga su experiencia profesional, docente y/o ciudadana y, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria.
- III. Una exposición de motivos escrita por la o el aspirante, donde señala las razones por las cuales su postulación es idónea y como su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana.
- IV. Copia simple del acta de nacimiento.
- V. Credencial de elector o documento oficial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente.
- VI. Informe o certificado de no antecedentes penales.
- VII. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.



VIII. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y/o la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México.

IX. Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito alguno,
- b) Que no ha sido registrado como candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
- c) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los últimos tres años anteriores a la designación.
- d) Que no es servidor público en activo o que se separó del cargo público con un año o más de anterioridad a la designación.
- e) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión de Selección Municipal.

Que en base a la convocatoria para la designación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Chiautla Estado de México, y una vez concluido el periodo de recepción de documentos, esta Comisión de Selección, llevo a cabo la verificación de los documentos contenidos en los expedientes presentados por las aspirantes, resolviendo que de un total de dos expedientes recibidos, los dos expedientes cumplen cuantitativamente con el total de requisitos, por lo que con fundamento en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en la Convocatoria para la Selección **para la designación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Chiautla Estado de México**, evaluará documental y curricularmente los expedientes presentados por las candidatas que en este momento se informe que únicamente fueron dos mujeres las que se postularon, a pesar de que la convocatoria fue emitida para hombres y mujeres, y de las que se determinó que pasaron la etapa de entrevista para la elección del integrante, una vez realizadas las etapas de revisión documental, evaluación de las candidatas, curricular y de entrevista, se determina el mejor perfil para integrar el cargo como integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal:

No.	Nombre
1	MARÍA NELLY CERON CATORCE

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción II, 73 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se designó a la candidata mencionada como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chiautla, Estado de México.

Las designaciones realizadas por el presente dictamen surtirán efectos a partir del día **seis de agosto** del año dos mil **veintidós**.

En mérito de lo expuesto y con base en lo establecido por los artículos 113 y 130 bis, párrafo decimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:



DICTAMEN

PRIMERO: Se designa unánimemente como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chiautla, Estado de México, a la **licenciada** que a continuación se menciona:

1. **MARIA NELLY CERON CATORCE:** por el periodo de tres años.

SEGUNDO: La designación realizada como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chiautla, Estado de México, surtirá efecto a partir del día **seis de agosto** del año dos mil **veintidós**.

TERCERO: Expídanse el nombramiento a quien ha sido designados en el punto primero del presente dictamen.

CUARTO: Remítase el presente al Secretario del Ayuntamiento con el fin de que, informe el resultado del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana en asuntos generales en la próxima sesión de cabildo de este H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, a su vez realice la publicación del mismo en la Gaceta Municipal.

QUINTO: Publíquese en el Gaceta Municipal y página electrónica oficial del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento del nombramiento a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chiautla, Estado de México, el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, en Chiautla, Estado de México.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

**PROFESORA SILVIA FLOR GODINEZ MAVIL,
COORDINADORA DE LA COMISION E INTEGRANTE**

**PROFESOR ESTEBAN JUAREZ ELMO
INTEGRANTE**

**PROFESORA MAYTTE EUSEBIA HERNANDEZ
CANDELAS INTEGRANTE**

**PROFESORA BRISA MARISOL LIMON RAMIREZ
INTEGRANTE**

**PROFESORA ALEJANDRA HARLEM ESPINOSA ESPEJEL
INTEGRANTE.**